



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IX No. 2152

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 23 de Abril de 2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA A LA LICENCIADA ADDA ESTHER ORTEGA QUIJANO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA EXPIDA SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ, RELATIVA A UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR LA C. AMPARO ZUBIETA RUSSI VIUDA DE CABRALES A FAVOR DE LA C. ADELA FILIGRANA DE AYALA, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA ADELA FILIGRANA LEZAMA.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 16, 17, 22 apartado A, fracción I; y 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101 y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 28 de octubre del año 2002 falleció el Licenciado Carlos Enrique Gómez Alcalá, quien fuera titular de la Notaría Pública número veintidós del Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; hecho que se acredita con la certificación del Acta de Defunción número 0146460 de fecha 7 de noviembre del año 2002, expedido por el Director del Registro del Estado Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

II.- Que, en virtud de lo anterior, mediante Oficio número UAJ/888 de fecha 13 de agosto del año 2003, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número veintidós del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2024, la ciudadana Adela Filigrana Lezama y/o Adela Filigrana de Ayala, solicitó a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, la designación de un Notario en ejercicio para que tenga acceso al protocolo del Lic. Carlos Enrique Gómez Alcalá, donde se encuentra asentada la Escritura Pública marcada con el número 10 y expida un segundo testimonio de la escritura mencionada, relativa a la compraventa que hiciera a su favor la C. Amparo Zubieta Russi Viuda de Cabrales, asentada a fojas 250 a 253 en el tomo número 7 y autorizada con fecha dos de marzo de 1984 en el Protocolo de la Notaría Pública número veintidós del Primer Distrito Judicial, datos que fueron corroborados por parte de la Dirección de Control Notarial.

IV.- Que, en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder

Ejecutivo Estatal ejercerlas directamente.

V.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, misma que señala el caso de fallecimiento del Titular de una Notaría, por lo que resulta procedente para este Poder Ejecutivo, designar un Notario en ejercicio, para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

VI.- Que, de conformidad con el artículo 52, en relación con el artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir Testimonio o constancias de las escrituras o actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

VII.- Que con fecha 01 de abril de 1971, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario a la Licenciada Adda Esther Ortega Quijano y con fecha 20 de Mayo del mismo año, fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Titular de la Notaría Pública número diecisiete del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que es competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando III, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se autoriza a la Licenciada Adda Esther Ortega Quijano, Titular de la Notaría Pública número diecisiete del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital, para la expedición del segundo testimonio de la Escritura Pública número diez, relativa al contrato de compraventa celebrado por la C. Amparo Zubieta Russi Viuda de Cabrales a favor de la C. Adela Filigrana de Ayala, la cual se encuentra asentada y autorizada con fecha 2 de marzo de 1984, en el tomo número 7 del Protocolo de la Notaría Pública número veintidós del Primer Distrito Judicial del Estado, expedición que deberá realizarse conforme a derecho en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el estado de Campeche y demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita a la Licenciada Adda Esther Ortega Quijano, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número veintidós del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

TRANSITORIO

Primero: El presente acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Notifíquese el presente Acuerdo a la ciudadana Adela Filigrana Lezama y/o Adela Filigrana de Ayala, a la Licenciada Adda Esther Ortega Quijano, mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **diecinueve** del mes de **abril** del año **dos mil veinticuatro**.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE. - ING. ARMANDO CONSTANTINO TOLEDO JAMIT, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- RÚBRICAS.